señora VERÓNICA ALEXANDRA VACAS ROSAS, en su calidad de deudora principal y aceptante; y, CESAR ENRIQUE VACAS, CÉSAR WLADIMIR VACAS ROSAS, PAOLA GABRIELA ESPINOZA ROSAS, EUGENIA VANESSA ESPINOSA ROSAS, Y VERÓNICA ALEXANDRA VACAS ROSAS, por sus propios derechos y en sus calidades de deudores hipotecarios, en el término de tres días cumplan con la obligación exigida o propongan las excepciones que se crean asistidos.- De conformidad con el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil y en base a la escritura de hipoteca abierta y certificado de gravámenes que se acompaña, se ordena el embargo del bien raíz hipotecado, detallado en los documentos en mención, de propiedad de los accionados; para la práctica de esta diligencia cuéntese con uno de los señores Alguacil Mayor y Depositario Judicial del Cantón Quito, hecho inscríbase en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para lo cual remítase el correspondiente oficio.- Cítese a los prenombrados demandados en el lugar que se indica, envíese las boletas pertinentes a la oficina de citaciones.-Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta la calidad con la que comparece el accionante, así como el domicilio judicial señalado para recibir futuras notificaciones y defensor designado.- Notifíquese y Cítese.- f) Dr. Iván Cevallos Zambrano.- JUEZ.-
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Octubre del 2009, las 08h13.- Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad Juez Temporal de esta Judicatura, encargado mediante Acción de Personal No. 2247-DP-DPP fecha 05 de Octubre del 2009.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, atento el juramento rendido por el actor señor FELIPE ADOLF SCHULTHEIS, en calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Ecuatoriano del Fondo Ecuménico de Préstamos "ECLOF E", y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con el auto de calificación y esta providencia cítese a la demandada señora EUGENIA VANESSA ESPINOSA ROSAS, por la prensa en uno de los diarios de acepta al TRÁMITE ESPECIAL solicitado.- En consecuencia, requiérase a los demandados, señores: CARLOS BENJAMÍN y BLANCA LASTENÍA REINA SALGUERO, a fin de que dentro del tercer día de ser Citados legalmente cumplan con lo solicitado en la presente demanda.- CÍTESE con la copia de la petición y presente providencia a los señores CARLOS BENJAMÍN y BLANCA LASTENÍA REINA SALGUERO de acuerdo al juramento rendido por la parte actora de su declaración por DESCONOCER EL DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de la nueva codificación del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante tres publicaciones.- Agréguense al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 5338 señalado por los peticionarios para recibir futuras notificaciones, así como también la autorización que le confieren al DR. LIDER CALLE OCHOA para que los represente en esta causa.- CÍTESE y NOTIFÍQUESE.-
Lo que comunico para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el Palacio de justicia de esta ciudad. Certifico. Quito, 06 de julio de 2009.
Lcdo. Jorge Mier Burbano
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/69815/tf

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACIÓN JUDICIAL PARA: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ MERCEDES FIGUEROA GÓMEZ
-EXTRACTO-
JUICIO DE INVENTARIOS : Nro. 430-2009 L.CH
ACTOR: DR. FRANKLIN REALPE PAREDES en su calidad de Procurador Judicial de Guadalupe Almeida Figueroa y otros.
DEMANDADO: Miguel Ángel Figueroa Gómez y los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó Mercedes

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE DIGITALTEAM S.A.

Se comunica al público que DIGITALTEAM S.A., aumentó su capital en US$ 8.200.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de Agosto de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.Q.09.004399 de 21 de Octubre de 2009

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía DIGITALTEAM S.A., será de DIEZ MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD.$ 10.000,00) dividido en DIEZ MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS E INDIVISIBLES de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.....".

Quito, 21 de Octubre de 2009

Dr. Fabián Flores Paredes
Intendente Jurídico (E)

AR/74153/cc

LA HORA 26 - OCTUBRE 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FITOENERGETICOS ECUADOR S.A.

La compañía FITOENERGETICOS ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Septiembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.09.004267 de 13 de Octubre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA EJECUCIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN DE INDUSTRIAS RELACIONADAS A LA GENERACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES O COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS QUE PROTEJAN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y AL MEDIO AMBIENTE, LA PRODUCCIÓN A GRAN ESCALA EN TIERRAS QUE SE ENCUENTRAN SIN PRODUCIR;...

Quito, 13 de Octubre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

AR/74144/cc